

San Borja, 18 de Junio de 2025

RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI

VISTOS: La Resolución N° 000076-2025-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000348-2025-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 00285-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; precisando en su sub numeral 6.5, que la entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la respectiva Entidad;

Que, cabe mencionar que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General ejerce las funciones de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de máxima autoridad administrativa del Indecopi;

Que, mediante el Informe N° 000348-2025-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos opina que la acción de capacitación para la formación laboral "Examinación de Patentes (Programa Básico)" o, en inglés, "JPO/IPR Training Course on Patent Examination (Basic Program)" se encuentra alineada a los objetivos estratégicos de la entidad e incluida en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2025; por lo que sustenta y solicita que se autorice el viaje al exterior de los señores Javier Oleski Villanueva Samoluk y Carmen Kateryne Calle Jiménez, ambos servidores de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, del 25 de junio al 04 de julio de 2025, para que participen en la mencionada acción de capacitación.

Que, en el Informe N° 000348-2025-ORH/INDECOPI se precisa además que, con la Resolución N° 000076-2025-ORH/INDECOPI, se otorgó licencia con goce de

remuneraciones por capacitación internacional a los señores Villanueva Samoluk y Calle Jiménez para que puedan participar en la mencionada acción de capacitación, en los términos antes detallados;

Que, con el Informe N° 000285-2025-OAJ/INDECOPI la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo que autorice el precitado viaje, en su condición de titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del 25 de junio al 04 de julio de 2025 de los señores JAVIER OLESKI VILLANUEVA SAMOLUK y CARMEN KATERYNE CALLE JIMÉNEZ, ambos servidores de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, para que participen en la acción de capacitación para la formación laboral “Examinación de Patentes (Programa Básico)” o, por su nombre en inglés, “JPO/IPR Training Course on Patent Examination (Basic Program)” a realizarse en la ciudad de Tokio, Japón; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno para el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los señores JAVIER OLESKI VILLANUEVA SAMOLUK y CARMEN KATERYNE CALLE JIMÉNEZ deberán presentar al Indecopi un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Indecopi (www.gob.pe/indecopi).

Regístrese y comuníquese

DIOSELINA ESTHER URBINA CRUZ
Gerenta General